

Foro

Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales

Nueva Época

Vol. 26, núm. 2 (2023)

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PRESIDENTE DE HONOR

D. José Iturmendi Morales

PRESIDENTE

D. Ricardo Alonso García
Decano de la Facultad de Derecho

COMITÉ CIENTÍFICO

D. Manuel Albaladejo García
Académico de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación
Catedrático de Universidad †

D. Christian Baldus
Catedrático de Derecho Romano
Universidad de Heidelberg-Alemania

D. Rafael Calvo Ortega
Académico de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación
Catedrático de Universidad *

D. Jorge de Esteban Alonso
Presidente del Consejo Editorial de *El Mundo*
Catedrático Emérito de la Universidad Complutense
de Madrid

D. Joaquín Rams Albesa
Catedrático de Universidad †

D. Eduardo García de Enterría
Académico de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación
Catedrático de Universidad †

D. Enrique Gimbernat Ordeig
Catedrático Emérito de la Universidad Complutense
de Madrid *

D. Rafael Gómez-Ferrer Morant
Ex magistrado del Tribunal Constitucional
Catedrático de Universidad *

D. Manuel Jiménez de Parga y Cabrera
Ex presidente del Tribunal Constitucional
Catedrático de Universidad †

D. Rafael Navarro Valls
Académico de la Real Academia de Ciencias
Morales y Políticas
Catedrático de Universidad *

D. Dario Mantovani
Director del Centro studi e ricerche sui diritti antichi.
Catedrático de la Universidad
de Pavia-Italia

D. Lorenzo Martín-Retortillo Baquer
Académico de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación
Catedrático Emérito de la Universidad Complutense
de Madrid

D. José Ángel Martínez-Sanchiz
Notario de Madrid

D. Alfredo Montoya Melgar
Académico de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación
Catedrático Emérito de la Universidad Complutense
de Madrid

D. Alejandro Nieto García
Catedrático de Universidad *

D. José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco
Catedrático de Universidad †

D. Luis Rodríguez Ramos
Catedrático de Universidad *

D. Francisco Rubio Llorente
Ex Presidente del Consejo de Estado
Catedrático de Universidad †

D. Ignacio Solís Villa
Profesor de Derecho Civil
Notario de Madrid *

D. Martin Trybus
Director del Instituto de Derecho Europeo.
Catedrático de la Universidad de Birmingham
Reino Unido

D. Pedro de Vega García
Académico de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación
Catedrático Emérito de la Universidad Complutense
de Madrid †

D. Giuseppe Vergottini
Catedrático de la Universidad de Bolonia-Italia

* En situación de jubilación.

DIRECCIÓN

Director:

Joaquín García Murcia

Subdirector:

D.^a Ana Cristina Fernández Cano
D.^a Carmen Otero García-Castrillón

Secretario:

D. Faustino Martínez Martínez

CONSEJO DE REDACCIÓN

D. Julio Banacloche Palao
Catedrático de Derecho Procesal
Universidad Complutense de Madrid

D.^a Irene Briones Martínez
Catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense de Madrid

D. Germán Fernández Farreres
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad Complutense de Madrid

D. Francisco Javier García Roca
Catedrático de Derecho Constitucional
Universidad Complutense de Madrid

D.^a Alicia Gil Gil
Catedrática de Derecho Penal
UNED

D.^a Ana Gemma López Martín
Catedrática de Derecho Internacional Público
y Relaciones Internacionales
Universidad Complutense de Madrid

D. Jesús Martínez Girón
Catedrático de Derecho del Trabajo
y de la Seguridad Social
Universidad de A Coruña

D. Pedro Ortego Gil
Catedrático de Historia
del Derecho
Universidad de Santiago
de Compostela

D. Javier Paricio Serrano
Catedrático de Derecho Romano
Universidad Complutense de Madrid

D.^a María José Roca Fernández
Catedrática de Derecho
Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense de Madrid

D. Juan Sánchez-Calero Guilarte
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad Complutense de Madrid

D. Emilio Suñé Llinás
Catedrático de Filosofía
del Derecho
Universidad Complutense de Madrid

D.^a Ana Yábar Sterling
Catedrática de Economía Política
y Hacienda Pública
Universidad Complutense de Madrid

Traductora al alemán y al inglés:
D.^a María Cristina Hernández Mateos

Página web de FORO:
www.ucm.es/info/revforo

ÍNDICE

EDITORIAL

JOAQUÍN GARCÍA MURCIA: <i>La jurisprudencia del Tribunal de Justicia y su impacto en el sistema español: algunos datos recientes.....</i>	11
---	----

ENSAYO GANADOR DEL XV PREMIO
ENRIQUE RUANO CASANOVA

FÁTIMA EL YAHYAOUI MOUHAND: <i>Los derechos de la mujer en África: el protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos</i>	23
--	----

**DOSSIER. EL REAL DECRETO-LEY 6/2023,
DE 19 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN
MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE SERVICIO
PÚBLICO DE JUSTICIA**

JUAN DAMIÁN MORENO: <i>En busca de un sistema procesal más eficiente: una lectura a la luz de las reformas introducidas por el Real Decreto-ley 6/2023</i>	56
JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SEIJO: <i>Eficiencia organizativa en los Juzgados y Tribunales: una asignatura pendiente/una asignatura olvidada.</i>	93
RODRIGO TASCÓN LÓPEZ: <i>Reflexiones críticas sobre si el procedimiento testigo contribuirá a aligerar el funcionamiento de los tribunales laborales</i>	111
MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HORMEÑO: <i>El nuevo pleito testigo laboral: análisis crítico y estudio comparativo con otros órdenes jurisdiccionales.....</i>	135
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LAINZ: <i>La orden de preservación de datos del artículo 588 octies de la Ley de Enjuiciamiento Criminal</i>	155

ESTUDIOS

JOSÉ ALBERTO REVILLA GONZÁLEZ: <i>Juicios mediáticos: de las Salas de Audiencia a las redes sociales (cómo prevenir y remediar sus efectos)</i>	183
---	-----

ISABEL RUIZ-GALLARDÓN: <i>Conciencia, verdad y razonabilidad en la decisión moral. La apuesta por la sociedad abierta</i>	231
---	-----

NOTAS

HÉCTOR ÁLVAREZ GARCÍA: <i>El principio democrático en la teoría política de Marsilio de Padua</i>	257
MARÍA OLAYA GODOY VÁZQUEZ: <i>La desinformación como herramienta política: repercusión en los derechos fundamentales y en la calidad democrática de los Estados</i>	293
ELISA MUÑOZ CATALÁN: <i>Matrimonium versus Nuptiae: a vueltas con el concepto de matrimonio romano</i>	327

LEGISLACIÓN

FEDERICO NAVARRO NIETO: <i>Comentario a la Ley 15/2023 de Empleo del País Vasco</i>	353
IGNACIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: <i>Comentario a la Ley 3/2022 de Convivencia Universitaria</i>	367

JURISPRUDENCIA

JUAN CARLOS GAVARA DE CARA: <i>Normalidad y excepcionalidad en el ejercicio del derecho de reunión</i>	421
IGNACIO ESTEBAN SARMIENTO GARCÍA Y JOSÉ IGNACIO SARMIENTO LARRAURI: <i>Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de 20 de julio de 2023, sobre la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal</i>	455

BIBLIOGRAFÍA CRÍTICA

RECENSIONES.....	463
------------------	-----

CRÓNICA DE LA FACULTAD

TABLE OF CONTENTS

EDITORIAL

JOAQUÍN GARCÍA MURCIA: <i>Case Law Of The Court of Justice And Its Impact On The Spanish System: Some Recent Data</i>	11
---	----

ENRIQUE RUANO CASANOVA XV AWARD WINNING ESSAY

FÁTIMA EL YAHYAOUI MOUHAND: <i>Women's Rights In Africa: The Protocol To The African Charter On Human And People's Rights</i>	23
---	----

DOSSIER. ROYAL DECREE LAW 6/2023, 19 DECEMBER WHICH PASSES URGENT MEASURES WITHIN THE FIELD OF PUBLIC SERVICE OF JUSTICE

JUAN DAMIÁN MORENO: <i>In Search Of A More Efficient Procedural System: A Reading In The Light of The Reforms Introduced By Royal Decree-Law 6/2023</i>	56
JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SEIJO: <i>Organisational Efficiency In Courts And Tribunals: A Pending Issue/A Forgotten Subject</i>	93
RODRIGO TASCÓN LÓPEZ: <i>Critical Reflections On Whether Model Cases Will Contribute To Lightening The Functioning Of Labour Courts</i>	111
MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HORMEÑO: <i>The New Labour Witness Procedure: Critical Analysis and Comparative Study With Other Jurisdictional Orders in Spain</i>	135
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LAINZ: <i>The Order For The Preservation Of Data Under Article 588 Of Criminal Procedure Code in Spain</i>	155

RESEARCHES

JOSÉ ALBERTO REVILLA GONZÁLEZ: <i>Media Trials: From Courtrooms To Social Media (On How To Avoid And Milden Their Impact)</i> . ..	183
ISABEL RUIZ-GALLARDÓN: <i>Conscience, Truth And Reasonableness In Moral Decision. The Commitment To The Open Society</i>	231

NOTES

HÉCTOR ÁLVAREZ GARCÍA: <i>Democracy Principles As In Marsilius Of Padua's Theory On Politics</i>	257
MARÍA OLAYA GODOY VÁZQUEZ: <i>Desinformation As A Political Weapon: Impact On Fundamental Rights As Well As On The Democratic Quality Of The States</i>	293
ELISA MUÑOZ CATALÁN: <i>Matrimonium Versus Nuptiae: Going On About The Concept Of Roman Marriage</i>	327

LEGISLATION

FEDERICO NAVARRO NIETO: <i>Comment To 15/2023 Basque Employment Act</i>	353
IGNACIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: <i>Comment to 3/2022 Act on University Life</i>	367

JURISPRUDENCE

JUAN CARLOS GAVARA DE CARA: <i>Normality and Exception In The Exercise Of Right of Assembly</i>	421
IGNACIO ESTEBAN SARMIENTO GARCÍA Y JOSÉ IGNACIO SARMIENTO LARRAURI: <i>Comment to the Spanish Supreme Court Sentence, Third Room, 20th July 2023, On Public Employment Offer Toward Temporary Employment Steadiness</i>	455

CRITICAL LITERATURE

REVIEWS	463
---------------	-----

FACULTY REPORT

INHALTSVERZEICHNIS

LEITARTIKEL

JOAQUÍN GARCÍA MURCIA: *Die Rechtsprechung des Gerichtshofs und ihre Auswirkung auf das spanische System: einige aktuelle Angaben hierzu* 11

PREISTRÄGER-ESSAY DES XV.
ENRIQUE RUANO CASANOVA-PREISES

FÁTIMA EL YAHYAOUÏ MOUHAND: *Die Rechte der Frauen in Afrika: Das Protokoll zur Afrikanischen Charta der Menschenrechte und der Rechte der Völker* 23

**DOSSIER. DAS KÖNIGLICHE GESETZESDEKRET
6/2023 VOM 19. DEZEMBER ZUR VERABSCHIEDUNG
DRINGENDER MASSNAHMEN IM BEREICH
DES ÖFFENTLICHEN JUSTIZWESENS**

JUAN DAMIÁN MORENO: *Auf der Suche nach einem effizienteren Verfahrenssystem: Eine Betrachtung im Lichte der durch das Königliche Gesetzesdekret 6/2023 eingeführten Reformen*..... 56

JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SEIJO: *Organisatorische Effizienz in Gerichten und Tribunalen: eine ausstehende Aufgabe/ein vergessenes Thema*..... 93

RODRIGO TASCÓN LÓPEZ: *Kritische Überlegungen dazu, ob das Modellklageverfahren zur Entlastung der Arbeitsgerichte beitragen wird*..... 111

MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HORMEÑO: *Das neue arbeitsrechtliche Modellklageverfahren: Kritische Analyse und vergleichende Studie mit anderen Gerichtsbarkeiten in Spanien*..... 135

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LAINZ: *Die Datenaufbewahrungsanordnung des Artikels 588 der Strafprozessordnung in Spanien*..... 155

FORSCHUNGEN

JOSÉ ALBERTO REVILLA GONZÁLEZ: <i>Medienprozesse: Von den Gerichtssälen zu den sozialen Netzwerken (wie man deren Auswirkungen verhindern und beheben kann)</i>	183
ISABEL RUIZ-GALLARDÓN: <i>Bewusstsein, Wahrheit und Vernunft in der moralischen Entscheidung: Das Bekenntnis zur offenen Gesellschaft.</i>	231

ANMERKUNGEN

HÉCTOR ÁLVAREZ GARCÍA: <i>Das demokratische Prinzip in der politischen Theorie von Marsilius von Padua</i>	257
MARÍA OLAYA GODOY VÁZQUEZ: <i>Desinformation als politisches Werkzeug: Auswirkungen auf die Grundrechte und die demokratische Qualität der Staaten</i>	293
ELISA MUÑOZ CATALÁN: <i>Matrimonium versus Nuptiae: Überlegungen zum römischen Ehebegriff</i>	327

GESETZGEBUNG

FEDERICO NAVARRO NIETO: <i>Kommentar zum Gesetz 15/2023 über Beschäftigung im Baskenland</i>	353
IGNACIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: <i>Kommentar zum Gesetz 3/2022 über das Universitätsleben</i>	367

JURISPRUDENZ

JUAN CARLOS GAVARA DE CARA: <i>Normalität und Ausnahmezustand bei der Ausübung des Versammlungsrechts</i>	421
IGNACIO ESTEBAN SARMIENTO GARCÍA Y JOSÉ IGNACIO SARMIENTO LARRAURI: <i>Kommentar zum Urteil des Spanischen Obersten Gerichtshofs, Dritte Kammer, vom 20. Juli 2023, über das öffentliche Stellenangebot zur Stabilisierung von befristeten Arbeitsverhältnissen</i>	455

KRITISCHE LITERATUR

REZENSIONEN	463
-------------------	-----

FAKULTÄTSCHRONIK

EDITORIAL

LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA ESPAÑOL: ALGUNOS DATOS RECIENTES

Joaquín GARCÍA MURCIA

Catedrático de Derecho del Trabajo
y de la Seguridad Social
Facultad de Derecho
Universidad Complutense de Madrid
jgmurcia@der.ucm.es

1. Uno de los rasgos más sobresalientes del ordenamiento jurídico español de nuestros días es sin duda alguna el impacto que en su configuración ha venido produciendo la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, cada vez más profundo y perceptible. A decir verdad, es un canal de influencia con el que había que contar desde el mismo momento de nuestra incorporación a las Comunidades Europeas, pero también es cierto que con el transcurso del tiempo ha llegado a registrar unos niveles de extensión y detalle que en aquellos tiempos eran muy difíciles de prever, incluso en el más aventurado de los pronósticos. Si en las últimas décadas del siglo xx la fuente jurisprudencial de mayor enjundia fue con seguridad la proveniente de nuestra propia jurisdicción constitucional, en los años que llevamos del siglo xxi el grado de influjo que los tribunales hayan podido tener en la conformación de nuestro sistema jurídico hay que asignarlo preferentemente a la jurisdicción comunitaria, sin perjuicio de que también haya que estar atentos al progresivo protagonismo entre nosotros de las resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (que, en cualquier caso, se deja notar de forma bastante más localizada y esporádica), y con independencia asimismo de que sigan siendo determinantes los flujos de jurisprudencia que derivan del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

2. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) forma parte de las instituciones más clásicas y señeras de esa singular asociación de países, según se desprende, hoy en día, del Título III del Tratado de la Unión Europea (TUE) y del Capítulo I del Título I de la Parte Sexta del Tratado

de Funcionamiento de la Unión (TFUE). En la actualidad, y tras los diversos cambios que se han ido practicando en su organigrama a lo largo de su prolongado periplo vital, el TJUE se compone de dos grandes piezas: el Tribunal de Justicia (TJ) en sentido estricto, que actúa como instancia suprema pero también como encarnación más conspicua de esa jurisdicción especializada, y el Tribunal General, competente en los asuntos estatutariamente previstos (art. 256 TFUE) y originalmente diseñado como una sede jurisdiccional «de primera instancia», papel que en buena medida sigue cumpliendo aún en nuestros días, con el añadido de las tareas que desempeñaba antiguamente el Tribunal de la Función Pública, ya suprimido. Conforme a los Tratados fundacionales de la UE, cabe además la posibilidad de que a esa estructura básica se agreguen «tribunales especializados», que pueden crearse por decisión conjunta del Parlamento y del Consejo (arts. 19 TUE y 257 TFUE). El TJUE está regulado en principio en el art. 19 TUE y los arts. 251-281 TFUE, desarrollados por un Estatuto que se va reajustando de forma progresiva (la última vez, por ahora, a través del Reglamento UE 2019/629), y que se ocupa esencialmente del régimen jurídico de jueces y abogados generales, de su organización interna y de sus procedimientos jurisdiccionales, aspectos en los que ese instrumento auxiliar está completado a su vez por un Reglamento de organización y procedimiento que regula de manera mucho más minuciosa ésos y otros muchos aspectos de esta especializada jurisdicción.

3. El TJ actúa en Salas, en Gran Sala o en Pleno, y debe estar integrado, en su dimensión humana, por «personalidades que ofrezcan absolutas garantías de independencia y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio, en sus respectivos países, de las más altas funciones jurisdiccionales o que sean jurisconsultos de reconocida competencia», designadas de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros para un período de seis años (art. 253 TFUE en relación con art. 19.2 TUE), siempre con el pertinente aval de un comité constituido en el seno de la Unión a estos efectos (art. 255 TFUE). También pertenecen a ese capítulo personal los «abogados generales» del TJ, que tienen como misión característica la de «presentar públicamente, con toda imparcialidad e independencia, conclusiones motivadas» sobre los asuntos que estatutariamente requieran su intervención (art. 252 TFUE, de nuevo en relación con art. 19.2 TUE). Dentro de su función institucional y global de garantizar «el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación de los Tratados» (art. 19.1 TUE), el TJ tiene fundamentalmente competencias de índole jurisdiccional, aunque también está habilitado para la emisión de dictámenes en casos muy

determinados (art. 218.11 TFUE). Quedémonos ahora, no obstante, en el aludido plano jurisdiccional, en el que el TJ puede intervenir en muy distintos supuestos y con muy diferente objeto, y en el que, en buena lógica, esta jurisdicción comunitaria, aun reconociendo sus particularidades, debería contribuir también a la satisfacción del derecho a la tutela judicial efectiva proclamado —bien es verdad que con un carácter mucho más general— por el art. 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.

4. El canal de intervención del TJ probablemente más conocido, y el de uso más frecuente sin duda alguna, es el que conduce a pronunciamientos «con carácter prejudicial» sobre la interpretación de los Tratados o la validez e interpretación de los actos adoptados por las instituciones, órganos u organismos de la Unión, un mecanismo que, como es de sobra conocido, puede ponerse en marcha por los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros cuando ante ellos se planteen contenciosos que susciten ese tipo de cuestiones o dudas (art. 267 TFUE). Otro procedimiento de innegable envergadura y trascendencia es el de enjuiciamiento de los incumplimientos imputados a un Estado miembro en relación con las disposiciones o actos de la Unión, procedimiento éste que puede ser promovido por la Comisión de la Unión Europea o por otro Estado miembro, y que requiere en todo caso que con carácter previo la Comisión ofrezca al Estado implicado la posibilidad de presentar observaciones al respecto, que la propia Comisión emita un dictamen motivado en caso de renuencia del Estado al cumplimiento, y, en definitiva, que el Estado se resista a cumplir dicho dictamen «en el plazo determinado por la Comisión» (art. 259 TFUE). Además, el TJ puede actuar con fines de control de «legalidad» de determinados actos legislativos o ejecutivos de las instituciones de la Unión (art. 263 TFUE), tiene competencias para reconocer y fijar indemnizaciones por daños en determinados supuestos (art. 268 en relación con art. 340 TJUE), y puede pronunciarse, en fin, sobre otros variados litigios y contenciosos ligados a la actuación de los Estados miembros y de las instituciones comunitarias, ya sea por atribución específica de las instituciones legislativas de la Unión (art. 262 TFUE), ya sea porque así se prevé a lo largo de las normas fundacionales de la Unión (arts. 270 y ss. TFUE). Ya hemos dejado ver, por lo demás, que le corresponde asimismo la resolución de los recursos de casación que se interpongan contra las resoluciones del Tribunal General en los términos reglamentariamente previstos (conforme al art. 56 del Estatuto del TJUE).

5. Por razones que el lector comprenderá sin mayor esfuerzo, no es éste el momento más apropiado para revisar y valorar la labor del TJUE en

su completa trayectoria histórica y funcional, ni siquiera desde la anunciada perspectiva española. Pero puede valer la pena un somero repaso de su producción en el periodo correspondiente al presente número de la revista *FORO* (julio a diciembre de 2023), no sólo por la relevancia que por sí mismos pudieran ofrecer esos datos, sino también por su carácter orientador acerca de la labor jurisdiccional que viene desplegando el TJ en los tiempos más recientes. Pues bien, salvo error u omisión por nuestra parte, ajenos en todo caso a nuestra voluntad, en ese segundo semestre de 2023 el TJ ha resuelto alrededor de trescientos cincuenta asuntos, de los que unos doscientos veinte han concluido con sentencia, y los restantes con una respuesta en forma de auto. De un recuento meramente nominativo resulta que el actor con mayor presencia en esta actividad jurisdiccional ha sido la propia Unión Europea, a cuyas instituciones se han referido —en cómputo que sometemos a escrutinio de quienes son más duchos en esta clase de operaciones— cincuenta y seis decisiones del TJ, la mayor parte de ellas con protagonismo de la Comisión Europea, pero con alguna participación, en todo caso, del Consejo y del Parlamento, así como de muy diversos entes u organismos de la Unión. Ateniéndonos tan sólo a las cuestiones prejudiciales, y sin perjuicio de que los Estados miembros también aparezcan con bastante habitualidad en los procedimientos protagonizados más directamente por la propia Unión Europea, la presencia nacional más frecuente en esta actividad contenciosa corresponde a la República Federal de Alemania (treinta y cuatro resoluciones), seguida a bastante distancia por Italia (14), Bulgaria (13), Austria y Bélgica (11), Portugal y Rumanía (10), Polonia (9) y Hungría (8). Más discreta ha sido la presencia de Países Bajos y República de Chequia (5), Irlanda y Lituania (4), Croacia, Francia y Grecia (3), o Eslovaquia y Letonia (2). Es una lista en la que Dinamarca, Estonia y Luxemburgo figuran a la cola con un solo asunto, y en la que cabe registrar, como pequeñas curiosidades, la ausencia de algún país miembro (como es el caso de Eslovenia) y la aparición «ultractiva» del Reino Unido (a propósito, concretamente, de algún procedimiento por incumplimiento). España, como diremos después, se mantiene cerca del promedio de la tabla, con presencia en doce de los casos resueltos por el TJUE en el tramo temporal que hemos tomado como referencia.

6. Las instituciones de la Unión Europea se han visto envueltas en asuntos enjuiciados y resueltos por el TJ en posiciones y condiciones muy diferentes. En su calidad de promotora del procedimiento previsto en el art. 258 TFUE (por incumplimiento por parte de un Estado miembro «de las obligaciones que le incumben en virtud de los Tratados»), la Comi-